



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2015
No. 120

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2016.

HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2016.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRIMERA SESIÓN Y ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TEXCOCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA
"DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO",
S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL
POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VITALIA", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 6008, 6014, 6012, 6016, 6018, 6017, 6011, 2677-A1,
6007, 5999, 5997, 5998, 6000, 6002, 6001, 2674-A1, 5996, 6006, 6005,
6003, 2665-A1, 2672-A1, 5991, 5993, 5992, 5988, 5989, 5994, 5990,
2671-A1, 835-B1 y 2673-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5995, 836-B1, 6013, 6009,
6010, 6015, 2670-A1, 2667-A1, 2669-A1, 2668-A1, 2676-A1, 837-B1,
838-B1, 6004, 6019, 6018-B1S, 5984, 2666-A1, 5985, 5986, 5987 y
2675-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 46/2016

Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2015.

CIUDADANO

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión del Pleno verificado el 07 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracción XII del la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Consejo de la Judicatura, autoriza el **Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2016**, en los términos siguientes:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL AÑO 2016**

I. Días inhábiles

Días	Commemoración
Viernes 1 de enero de 2016	Día inhábil
*Lunes 1 de febrero de 2016	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Miércoles 2 de marzo de 2016	Aniversario de la Fundación del Estado de México
*Lunes 21 de marzo de 2016	En conmemoración del Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Jueves 24 y Viernes 25 de marzo de 2016	Suspensión de Labores
*Domingo 1 de mayo de 2016	Día del Trabajo
*Viernes 16 de septiembre de 2016	Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México
Miércoles 2 de noviembre de 2016	Día inhábil
*Lunes 21 de noviembre de 2016	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana
*Domingo 25 de diciembre de 2016	Día inhábil
*Domingo 1 de enero de 2017	Día inhábil

* Ley Federal del Trabajo, artículo 74. "Son días de descanso obligatorio, I. 1º. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1º. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1º. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II. Períodos Vacacionales (días inhábiles)

Primer período vacacional, verano 2016	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016
Segundo período vacacional, invierno de 2016	Del Jueves 22 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 66. "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente pos cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio..."

III. Primer período vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.**Región Judicial de Toluca**

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2016	
	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016	Del lunes 1 al viernes 12 de agosto de 2016
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Primero para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Segundo para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Tercero para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora

Región Judicial de Ecatepec

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2016	
	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016	Del lunes 1 al viernes 12 de agosto de 2016
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora

Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2016	
	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016	Del lunes 1 al viernes 12 de agosto de 2016
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora

IV. Segundo período vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.

Región Judicial de Toluca

Órgano jurisdiccional	Segundo período vacacional, invierno de 2016	
	Del jueves 22 de diciembre de 2016 al miércoles 4 de enero de 2017	Del jueves 5 al miércoles 18 de enero de 2017
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Primero para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Segundo para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Tercero para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa

Región Judicial de Ecatepec

Órgano jurisdiccional	Segundo período vacacional, invierno de 2016	
	Del jueves 22 de diciembre de 2016 al miércoles 4 de enero de 2017	Del jueves 5 al miércoles 18 de enero de 2017
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, verano de 2016	
	Del jueves 22 de diciembre de 2016 al miércoles 4 de enero de 2017	Del jueves 5 al miércoles 18 de enero de 2017
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

V. Juzgados de Control, Juzgados y Tribunales de Juicio Oral.

Los Juzgados de Control, Juzgados y Tribunales de Juicio Oral del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano 2016	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016
Segundo periodo vacacional, invierno de 2016	Del Jueves 22 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017

En los periodos vacacionales, en los Juzgados de Control se designarán los Jueces de guardia necesarios que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez coordinador y el Administrador de los Juzgados de Control y de Juicios Orales, elaborarán la relación en que los Jueces y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional, disfrutarán del primero y segundo periodo vacacional.

En este tipo de órganos jurisdiccionales, preferentemente cubrirán la guardia los Jueces de Control.

Los Jueces de Juicio Oral que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los periodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios, en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Asimismo, por seguridad jurídica, en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

Los Jueces que laboren los periodos vacacionales antes señalados, le corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano 2016	Del lunes 1 al viernes 12 de agosto de 2016
Segundo periodo vacacional, invierno de 2016	Del jueves 5 al miércoles 18 de enero de 2017

VI. Períodos vacacionales para órganos jurisdiccionales sin Oficialías de Partes Común.

Los órganos jurisdiccionales de segunda y primera instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los recuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo periodo vacacional que a continuación se precisa:

Períodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano 2016	Del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016
Segundo periodo vacacional, invierno de 2016	Del Jueves 22 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017

VII. Períodos vacacionales para personal que labore.

Los servidores públicos judiciales, que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del periodo vacacional que en seguida se enuncia:

Períodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano 2016	Del lunes 1 al viernes 12 de agosto de 2016
Segundo periodo vacacional, invierno de 2016	Del jueves 5 al miércoles 18 de enero de 2017

Publíquese en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el Boletín Judicial.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 47/2016

Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2016.

CIUDADANO

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión del Pleno verificado el 07 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 52, 57 y 63 fracción XII del la Ley Orgánica del Poder Judicial Mexiquense, autoriza el **Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2016**, en los siguientes términos:

HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2016

I. Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	8:30 a 15:30 y de 18:00 a 21:00 *	Lunes a Viernes	El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, para que la prestación del servicio sea continuo.*
Consejo de la Judicatura.	9:00 a 18:00 *		
Secretaría General de Acuerdos.	9:00 a 20:00 *		
Directores, Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Delegados Administrativos, Líderes de Proyecto A, B, C; y, Asesores de Consejeros.	9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 *		
Delegaciones y Unidades Administrativas.	9:00 a 18:00 *		
Centros de Mediación y Conciliación.	9:00 a 18:00 *		
Escuela Judicial.	9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 *		

Centros de Convivencia Familiar.	9: 00 a 18:00 *	Lunes a miércoles (actividades administrativas) Lunes a Jueves (evaluaciones psicológicas) Jueves a Domingo (convivencias familiares)
----------------------------------	-----------------	--

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan.	8:30 a 15:30	La Centrales desarrollarán sus actividades en días y horas hábiles, así como, en los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales	
Central de Peritos de Tlalnepantla.	8:30 a 15:30 (atención a órganos jurisdiccionales) y 15:30 a 16:30 (trabajo interno)	Lunes a Viernes	
Subdirección de Correspondencia.	9: 00 a 21:00 **	Lunes a Viernes	El Subdirector del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, para que la prestación del servicio sea continuo, se podrá optar por horarios mixtos. **
Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional, Penal y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Especializadas para Adolescentes, de Ejecución de Sentencias. (Turno matutino)	8: 30 a 15:30	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas; los jueces designarán a un secretario de acuerdos o a un fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, los secretarios de acuerdos de Sala, designaran a un fedatario para tal efecto. Es responsabilidad de los jueces y secretarios de sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional, el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino).

Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional, Penal, Civil, Familiar y Especializada, para Adolescentes; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Especializados para Adolescentes. (Turno vespertino)	15:30 a 21:00	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de promociones de término legal, con excepción de las que requieran asignación numérica, aleatoria y las de orden federal, dirigidas a las Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar, Penal y Especializadas para Adolescentes y, Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Especializados para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Cada Oficialía de Partes Común, deberá remitir las promociones de término legal, a los Órganos Jurisdiccionales de destino, por conducto del personal adscrito a la Subdirección de Correspondencia, quien llevará un control de entrega y recuperación de acuses a partir de las 8:30 y antes de las 15:30 horas, del día siguiente hábil al de su recepción.
Salas en materia Civil, Familiar, Penal y Especializada para Adolescentes.	8:30 a 15:30 y de 17:00 a 19:00	Lunes a Viernes	El horario matutino será para atención al público. El horario vespertino será para trabajo interno de los Secretarios de Acuerdos de Sala, Secretarios Auxiliares de Sala (Proyectistas), Oficiales Mayores y Secretarías de Magistrado.
Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil y Civil y de Extinción de Dominio.	8:30 a 15:30	Lunes a Viernes	Horario de atención al público.
Juzgados en materia Penal de Primera Instancia, y Especializados para Adolescentes.			

Juzgados Civiles y Penales de Cuantía Menor, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Cuantía Menor, Civil de Cuantía Menor y Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales.			
Juzgados de Ejecución de Sentencias y de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes.			
Juzgados de Control, de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Juzgados de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio.	8: 30 a 15:30	Días hábiles	Horario de atención al público. No obstante lo anterior, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, las audiencias podrán realizarse en los siguientes horarios: Audiencias programadas: de 9:00 a 18:00 horas. Audiencias urgentes: de 9:00 a 20:00 horas. El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios mencionados con anterioridad.
	9:00 a 14:00	Días inhábiles	Con base en lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, las audiencias podrán realizarse en los siguientes horarios: Audiencias urgentes: de 9:00 a 20:00 horas. El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios referidos previamente.

II. Los servidores públicos encargados de la limpieza y seguridad, tendrán el horario que señale la Dirección General de Administración, de conformidad con las necesidades del servicio.

III. Horario de actividades para Juzgados con turno vespertino, de sábados, domingos y días inhábiles.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	BSERVACIONES
Juzgados Especializados para Adolescentes	15:30 a 18:00	Lunes a Viernes Horario Vespertino	Recepción de actas de averiguación previa remitidas con detenido y trámites urgentes.
	10:00 a 16:00	Sábado, domingo y días Inhábiles	

Juzgados Penales de Primera Instancia	10:00 a 16:00	Sábado, domingo y días Inhábiles	Tiempo estipulado para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.
---------------------------------------	---------------	----------------------------------	---

LINEAMIENTOS.

Lineamientos para la asignación de labores en los turnos vespertino, sábados, domingos y días inhábiles en los Juzgados Penales con procedimiento tradicional y especializado para Adolescentes.

Las labores del turno y las vespertinas, se cubrirán por los Juzgados en Materia Penal con procedimiento tradicional y especializados para Adolescentes, conforme al calendario anual establecido.

Los titulares de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

- El total de servidores judiciales adscritos y el tiempo que laborarán.
- Los servidores públicos judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol en cita.
- Por cada seis días de trabajo, los servidores judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso. (El cual podrá ser entre semana).
- El tiempo extraordinario que labore cada servidor judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.
- Las horas extraordinarias que labore cada servidor judicial, no superará de nueve horas en total al mes.
- Los órganos jurisdiccionales implementarán un control, referente a las horas de trabajo de los servidores públicos adscritos.
- El servidor judicial que acuda a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberá registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.

Los titulares de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Personal, una relación de los servidores judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo.

IV. Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor que conozcan de la materia Penal y Juzgados Especializados para Adolescentes.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Secretario de acuerdos y personal de apoyo. Deberán actuar en términos del artículo 108 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.	10:00 a 14:00	Lunes a domingo	Tiempo estipulado para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.

V. Horario oficial de labores de las Oficinas de Partes Común de Salas y Juzgados, que reciben promociones de término legal, en materia Constitucional, Civil, Familiar, Mercantil, Penal y para Adolescentes, en el turno vespertino.

HORARIO	DÍAS
15:30 a 21:00 horas	Lunes a Viernes

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a las Salas y Juzgados asignados a cada una de las Oficialías de Partes Común que a continuación se describen.

1. PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA

Edificio ubicado en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Sala Constitucional.	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec.
Primera Sala Civil de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Sultepec.
Segunda Sala Civil de Toluca.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Sultepec
Primera Sala Familiar de Toluca.	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec.
Primera Sala Colegiada Penal de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Temascaltepec.
Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco.
Sala Unitaria Penal de Toluca.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo.
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca.	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo.
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Valle de Bravo.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Valle de Bravo
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Tenancingo.
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo.
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenancingo.
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Tenancingo.
Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tenancingo.
Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal.
Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal.
Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle.
Juzgado Civil Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle.
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Toluca	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Tenango del Valle.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal

Toluca.	Acusatorio de Tenango del Valle.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco.
Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco.
Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Primero para Adolescentes de Toluca.	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Segundo para Adolescentes de Toluca.	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma.
Juzgado Tercero para Adolescentes de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Lerma.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Lerma.
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Temoaya.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec.
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Toluca.
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Toluca.

2. PALACIO DE JUSTICIA DE IXTLAHUACA

Edificio ubicado en Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca-Atzacmulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de San Felipe del Progreso.
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro, con residencia en Atlacomulco.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Ixtlahuaca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco.
Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Ixtlahuaca.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec.
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Ixtlahuaca	Juzgado Penal de Primera Instancia de Jilotepec.
Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ixtlahuaca	Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Jilotepec.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Jilotepec.
Juzgado Penal de Primera Instancia de El Oro.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Jilotepec

Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Acambay
Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de El Oro.	

3. PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA

Edificio ubicado en paseo del Ferrocarril sin número entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, Código Postal 54090.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla.	Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Décimo Segundo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Tlalnepantla
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla
Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tlalnepantla
Juzgado Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado para Adolescentes de Tlalnepantla

4. EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN

Edificio ubicado en Avenida Ferrocarril Acámbaro 45, esquina con el Hospital General Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, México, Código Postal 53500.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.

Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan

Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan

Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan

Juzgado Décimo Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan

Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan

5. EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN

Edificio ubicado en calle artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, Código Postal 54800.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Cuautitlán.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Cuautitlán
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcallí.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitán	

6. EDIFICIO DE JUZGADOS DE ECATEPEC DE MORELOS

Edificio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Ecatepec de Morelos.
Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec	Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec.
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec.
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ecatepec.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco.
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco.

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Décimo Primero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac.
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango
Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango
Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Familiar de Primera Instancia de Zumpango
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Zumpango.

7. PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO

Edificio ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1 + 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200.

ORGANOS JURISDICCIONALES

Sala Civil de Texcoco.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Texcoco.
Primera Sala Familiar de Texcoco.	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Texcoco
Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Texcoco
Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiautla
Sala Unitaria Penal de Texcoco.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba.
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Otumba.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Otumba.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Otumba.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chicoloapan.

8. EDIFICIO DE JUZGADOS DE NEZAHUALCÓYOTL

Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, contiguo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Nezahualcóyotl.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl.
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Nezahualcóyotl.
Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.	Juzgado para Adolescentes de Nezahualcóyotl.
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.	Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Nezahualcóyotl.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán.

9. EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO

Domicilio: Edificio ubicado en Carretera Chalco -San Andres Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca.
Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral de Chalco.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca.
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Chalco	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca.
Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Chalco.	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca.
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca.
	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C.P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****PRIMERA SESIÓN Y ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.**

En Texcoco, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día dieciocho de junio de 2015, reunidos en la Sala de usos múltiples de la Universidad Politécnica de Texcoco, ubicada en Prolongación de Arteaga 406 S/N, Colonia San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56150; con fundamento en los Artículos 1, y 22 Párrafo tercero y 25 del Capítulo Primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 58 y demás que sean aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; C.P. Roberto Vélez Guerrero Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité; Lic. Cintya Irais Robles Sánchez Jefa del Departamento de Servicios Escolares y Evaluación y Secretario Ejecutivo; L. en C. Erick Jesús Sánchez Robledo Jefe del Departamento de Recursos Financieros y representante del Área Financiera; C.P. Rocío Hidalgo Galnares Directora Académica y Área usuaria; a efecto de que se lleve a cabo la sesión bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Asuntos para los que fue citado el Comité
 - 3.1 Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco.
 - 3.2 Calendario de sesiones ordinarias.
 - 3.3 Presentación del Manual de Operaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco.
- 4.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum**

El C.P. Roberto Vélez Guerrero Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, procedió a declarar el inicio de la sesión para el desahogo de los puntos.

Así mismo, el C.P. Roberto Vélez Guerrero Director de Administración y Finanzas, dio lectura en voz alta al registro de asistencia al acto que hizo la declaratoria de asistencia.

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día

El Presidente del Comité dio lectura al Orden del Día y sometió a consideración de los miembros del Comité, instándolos a realizar algún comentario o propuesta de modificación. Al no existir ninguna propuesta, El Presidente del Comité solicitó a los miembros, su aprobación, logrando el siguiente acuerdo:

Acuerdo UPTEx/CAAIE-001/001/2015. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco aprueban por unanimidad el Orden del Día.

3.- Asuntos para los que fue citado del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco.**3.1 Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco**

En uso de la palabra, el C.P. Roberto Vélez Guerrero Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, mencionó que en cumplimiento a los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 81 de fecha 29 de octubre de 2013, procede a la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco.

Con Fundamento en los artículos antes mencionados y con el objeto de regularizar las operaciones que realizará el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, en materia que dispone el ordenamiento en cuestión y para efecto de observar los procedimientos de adquisiciones, queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dirección de Administración y Finanzas.

SECRETARIO EJECUTIVO.- Jefe del Departamento Servicios Escolares

VOCAL: Jefe del Departamento de Recursos Financieros

VOCAL: Director Académico

VOCAL: Representante de la Secretaría de la Contraloría del GEM.

Acuerdo UPTEx/CAAIE-001/002/2015. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco acuerdan dar por instalado el Comité correspondiente.

3.2 Calendario de sesiones ordinarias

Para el desahogo del este punto, se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité, la propuesta de Calendario de sesiones ordinarias por los meses que restan el año 2015, siendo estos bimestrales de conformidad con el artículo 58 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual quedo de acuerdo al cuadro siguiente:

M E S	F E C H A
AGOSTO	29
OCTUBRE	29
DICIEMBRE	10

Acuerdo UPTEx/CAAIE-001/003/2015. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco aprueba el calendario de sesiones por los meses que restan del año 2015

3.3 Presentación del Manual de Operaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco.

Para continuar el Orden del Día, el C.P. Roberto Vélez Guerrero Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, presentó el Manual de Operaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, con la finalidad de ser comentado por los integrantes, quienes al no tener ningún observación, se aprueba en los términos propuestos, generándose el siguiente.

Acuerdo UPTX/CAAIE-001/004/2015. *El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco aprueba en lo general el Manual de Operaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco e insta hacer las gestiones ante las instancias correspondientes hasta la publicación en la Gaceta del GEM*

4.- Asuntos Generales

Al no existir cometarios a este punto, se levanta la presente acta, siendo 13:05 hrs. Del día en que se actúa, firmando al margen los que en ella intervinieron para los efectos a que haya lugar.

FIRMAS**PRESIDENTE**

C.P. Roberto Vélez Guerrero
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica)

VOCAL

L. en C. Erick Jesús Sánchez Robledo
Jefe del Departamento de
Recursos Financieros
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Cintya Irais Robles Sánchez
Jefa del Departamento de
Servicios Escolares
(Rúbrica)

VOCAL

C.P. Rocío Hidalgo Galnares
Directora Académica
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS****ALEJANDRA ALMANZA ALVARADO Y****CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ****REPRESENTANTES LEGALES DE LA****EMPRESA "DESARROLLADORA DE****OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO", S.A. DE C.V.****P R E S E N T E S**

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios ACU-016/2015 y 5439, respectivamente, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el conjunto urbano de tipo habitacional popular y medio denominado "**VITALIA**", para desarrollar 310 viviendas, en terrenos con superficie de 37,246.29 M² (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), de un total de 43,409.86 M² (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicados en Cerrada Francisco Villa números 7 y 9, Los Héroes Tecámec, Municipio de Tecámec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada **su personalidad y la constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 96,424 de fecha primero de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 1055*39 de fecha seis de junio de mil trece, cuyo objeto social es entre otros: el diseño, planeación, desarrollo, administración y comercialización de todas y cualesquiera especies de obra de construcción y cualquier otra actividad relacionada con la construcción en general, así como, el comprar, vender y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes inmuebles.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 96,337 de fecha once de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00085209 de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 96,338 de fecha once de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00118573 de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 76,309 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado en el protocolo del Notario 106 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00085209 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, mediante oficio No. 224020000/2271/2015 de fecha catorce de agosto del dos mil quince.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió las correspondientes **licencias de uso del suelo** para los predios objeto de desarrollo, mediante folios Nos. 1618 y 1619, ambos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, los cuales se complementan con los oficios Nos. PL/085/07/2015 de fecha siete de julio de dos mil quince y OF/DDU/620/11/2015 del tres de noviembre de dos mil quince.

Que el Municipio de Tecámac a través de su Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS) mediante oficios Nos. ODAPAS/FAC/012/2014 de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, sin número de fecha cuatro de agosto de dos mil quince y sin número de fecha tres de noviembre de dos mil quince, otorgó la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0125/2015 de fecha doce de agosto de dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6486/2015 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable en materia de protección civil para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/110/15 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101AC00/200/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince.

Que el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante oficios Nos. OF/DDU/191/04/2014 de fecha once de abril de dos mil catorce y OF/DDU/619/11/2015 de fecha tres de noviembre de dos mil quince, emitió su **opinión favorable** respecto al proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que asimismo el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante oficios sin número y OF/DDU/646/12/2015 de fechas diecisiete y veinte de noviembre de dos mil quince respectivamente, solicitó lo siguiente:

- Sustitución del 80% del equipamiento correspondiente a la vivienda tipo medio, que sea sustituido por obras en proporción equivalente al Hospital General de Especialidades ubicado en calle Abedules, Mz. 90 LT. 1, Sección Bosques Conjunto Urbano "Los Héroes Tecámac", Municipio de Tecámac.
- Sustitución del equipamiento escolar correspondiente a la vivienda popular por el equivalente a una guardería infantil en el conjunto urbano objeto de desarrollo. Argumentando que está cubierto el equipamiento escolar con las obras establecidas en la zona y que el equipamiento que corresponde a la vivienda popular deberá permanecer dentro dicho proyecto de conjunto urbano.

Que una vez analizada la petición señalada en el párrafo que antecede, se concluye que la misma **se** considera **procedente** y deberá apegarse a los pormenores que establecen los artículos 64 y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Jefatura de Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio No. C.SCT.6.10.419.A.314/2015 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, comunicó a la empresa que el proyecto de conjunto urbano en cuestión no afecta el **derecho de vía** de la Autopista México-Pachuca, señalando que no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite correspondiente.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-1093/2015 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, expedido por la Jefatura de Oficina de Solicitudes y Aportaciones Zona de Distribución Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/3743/2015 de fecha uno de diciembre del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/3707/2015 de fecha uno de diciembre de dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1857/2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos c) y d); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrolladora de Obras Inmobiliarias del Centro", S.A. de C.V., representada por usted el **Conjunto Urbano de tipo habitacional popular y medio** denominado "**VITALIA**", como una unidad espacial integral para en terrenos con superficie total de 37,246.29 M² (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), de un total de 43,409.86 M² (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicados en Cerrada Francisco Villa números 7 y 9, Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo

para alojar 310 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	25,158.79 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	155.03 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 5.07 M ² adicionales).	3,935.07 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL: (Incluye 0.05 M ² adicionales).	1,790.05 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	6,207.35 M ² .
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	37,246.29 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	6,163.57 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	43,409.86 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	3
NÚMERO DE LOTES:	43
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	310
NÚMERO DE VIVIENDAS POPULARES:	240
NÚMERO DE VIVIENDAS MEDIO:	70

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**VITALIA**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **cederle al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 6,207.35 M² (SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vía pública**. Igualmente deberán cederle un área de 3,935.07 M² (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 3,930.00 M² (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 310 viviendas de tipo popular y medio previstas y 5.07 M² (CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada también para equipamiento urbano. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 2 de 4.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 1,790.05 M² (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 1,790.00 M² (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 310 viviendas de tipo popular y medio previstas y

0.05 M² (CERO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones IV y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 2 de 4.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac, a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante oficios Nos. ODAPAS/FAC/012/2014 de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce; sin número de fecha cuatro de agosto de dos mil quince y sin número de fecha tres de noviembre de dos mil quince y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0125/2015 de fecha doce de agosto de dos mil quince, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el

dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/200/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y III, 61 fracción II y en relación con los artículos 64 y 65; del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del Municipio de Tecámac, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo el jardín vecinal, zona deportiva, juegos infantiles y guardería infantil, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, éste último equivalente al 80% requerido también por Reglamento para la vivienda tipo medio, a ubicarse fuera del desarrollo; previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 68.00 M² (SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

B). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,048.00 M² (UN MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,488.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 224.00 M² (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

C). GUARDERÍA INFANTIL, en una superficie de terreno de 853.00 M² (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 337.00 M² (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS). El programa arquitectónico deberá ser aprobado por ésta Dirección General de Operación Urbana. (Comprende sustitución total del equipamiento educativo de la vivienda popular y el 20% del mismo por la vivienda media).

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/110/15 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6486/2015 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 9 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$14'473,500.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura complementaria para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$106,365.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$76,740.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO) y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional popular y medio, respectivamente del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyos costos directos estimados asciende a la cantidad de \$10'636,500.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional popular y \$3'837,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional medio, respectivamente.

Pagarán asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como y según el caso: pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar según el caso el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecamac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$312,926.40 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.), cantidad que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 240 viviendas tipo popular previstas

en este desarrollo y la cantidad de \$132,489.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 70 viviendas tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$3,260.28 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 28/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de la autorización de **fusión** la cantidad de \$2,180.11 (DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 11/100 M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el monto del salario mínimo diario por los dos predios a fusionar.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$371,263 y menor o igual a \$542,615 y las viviendas tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615 y menor o igual a \$1'536,973, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$100,059.76 (CIENTO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) por las viviendas tipo popular y la cantidad de \$35,019.61 (TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.) por las viviendas tipo medio; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$109,964.66 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) por las viviendas tipo popular y la cantidad de \$37,908.44 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 44/100 M.N.) por las viviendas tipo medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o

actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, será **solidariamente responsables del cumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VITALIA**", sólo podrá llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberán obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, en el dictamen expedido mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6486/2015 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción

por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 2 de 4.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular y medio denominado "**VITALIA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 838/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CRISTOBAL MONTIEL SANCHEZ, respecto del terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 192.73 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros, con propiedad de los

señores Mario Albert Montiel Sánchez, AL SUR: 17.30 metros con propiedad de Hermila Alva Nava, AL ORIENTE: 11.50 metros con calle de 8 metros, y AL PONIENTE: 10.80 metros con propiedad de la señora Hermila Alva Nava, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a diez de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

6008.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Se le hace saber que en el expediente número 387/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO HERNANDEZ NAVA, en contra de FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, se ordenó notificar al mismo la tramitación del Juicio Ordinario Civil al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PABLO HERNANDEZ NAVA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria, como consecuencia la extinción y/o cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Vicente Guerrero en Cacalomacán e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca en el volumen 246, Libro Primero, Sección Primera, partida 373, y que dicha garantía hipotecaria esta inscrita en volumen 22, Libro Segundo, Sección Comercio, partida 545.

El pago de gastos y costas judiciales originadas con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo que por auto de ocho de junio de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, emplazar a la parte contraria para que contestara la demanda interpuesta en su contra; así por auto de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ESTADO DE MEXICO, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

6014.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JAVIER LOPEZ ROSALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 891/2014 promovido por JUAN CARLOS NEGRETE DUARTE, ALBERTO NEGRETE NAVARRO y BLANCA LIDIA MOLINA, en contra de JAVIER LOPEZ ROSALES, MARCO ANTONIO ISLAS JIMENEZ y AUTOTRANSPORTES MEXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACION 2000 S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los Sigüientes Hechos: En fecha diez de marzo del año dos mil trece en el carril de sentido contrario circulaba un vehículo de marca MERCEDES BENZ TIPO AUTOBUS, modelo 1993, sin placas de circulación, económico 30 de la ruta MEXICO TULPETLAC, propiedad de la empresa AUTOTRANSPORTES MEXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACION 2000 S.A. DE C.V., conducido en estado de ebriedad y dándose a la fuga el C. JAVIER LOPEZ ROSALES, mismo que pierde el control saltándose al camellón, impactando el vehículo APRIO en el que viajaban los suscritos, golpeándolo en su costado izquierdo para que posteriormente queda impactado en una barda que se encontraba en el lugar, derivado del impacto la muerte de FAUSTINA DUARTE MADRIGAL y MARI CRUZ NEGRETE MOLINA, así mismo le produce lesiones a la señora BLANCA LIDIA MOLINA, y daños del vehículo MARCA NISSAN, TIPO APRIO, MODELO 2010, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION MKR 4427, DEL ESTADO DE MEXICO; Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La indemnización por muerte de la señora FAUSTINA DUARTE MADRIGAL. b) GASTOS FUNERARIOS DE LA SEÑORA FAUSTINA DUARTE MADRIGAL. c) LA INDEMNIZACION POR MUERTE DE LA MENOR MARI CRUZ NEGRETE MOLINA. D) GASTOS FUNERARIOS DE LA MENOR MARI CRUZ NEGRETE MOLINA. E) La INDEMNIZACION POR LESIONES de las señora BLANCA LIDIA MOLINA. F) La INDEMNIZACION por la cantidad de \$50,000.00 por los daños ocasionados al VEHICULO NISSAN, TIPO APRIO 2010. G) La indemnización por daño moral ocasionado a JUAN CARLOS NEGRETE MOLINA. H) La indemnización por daño moral ocasionado a ALBERTO NEGRETE NAVARRO I) La indemnización por daño moral ocasionado a BLANCA LIDIA MOLINA TRINIDAD. J) La indemnización por daño moral ocasionado a JUAN CARLOS NEGRETE DUARTE. K) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

6012.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1424/2015, BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su calidad de Apoderado Legal del C. RAMON CARLOS TORRES FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble denominado el "EL PLAN", el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como "BATAN GRANDE", perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, y a este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL SUR: en una línea de 45.69 metros y colinda con NICOLAS GARCIA GUILLERMO, actualmente con camino vecinal; AL ORIENTE: en tres líneas de 8.67, 43.00 y 55.16 metros y colinda con PABLO ESTRADA LEON, actualmente con Juvencio León Garduño, Crescenciano León Martínez y camino privado de por medio; AL PONIENTE: en una línea de 113.59 metros y colinda con NICOLAS GARCIA GUILLERMO, actualmente con Venancio Jordán González, con una superficie de 2,641.66 (dos mil seiscientos cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros); inmueble que adquirió el día veintiocho de junio del año dos mil uno, de la C. MARIA LUISA ESTRADA TAPIA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

6016.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 838/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GABRIEL RIOS MENDEZ y OTRA, 838/13 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en

cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha diecinueve en relación con el de treinta ambos de noviembre del dos mil quince ordenó sacar a remate en REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: CONDOMINIO UNIDAD "AB" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 56 DEL LOTE 2, MANZANA 3, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA HACIENDA CACERES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, COLONIA ATLANTA, C.P. 54740, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA DE LA UNIDAD HABITACIONAL, UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que corresponde al precio mayor de avalúo con rebaja del veinte por ciento, por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien en que se saca a remate en segunda almoneda, para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACION.-MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6018.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ARIEL FUENTE CARRASCO.- Bajo el Número de Expediente: 409/2013.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a diez de noviembre del año dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 59, DEL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA XIII, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES MIXTO (HABITACION DE INTERES SOCIAL Y POPULAR)

DENOMINADO "HACIENDA SANTA CLARA", EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "LA JORNADA", sirviendo como base del remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados. Por autorizadas a las personas que menciona, para los efectos que indica.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO.-RÚBRICA.

6017.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 1172/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 1172/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ESCAMILLA SANCHEZ, respecto del inmueble, UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL S/N, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA; ESTADO DE MEXICO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.60, CIEN METROS SESENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LOS SEÑORES ARACELI MALDONADO TORRES, REMEDIOS SANCHEZ TORRES, ALEJANDRO VARGAS LOPEZ, DANIEL RODRIGUEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ, JUAN RODRIGUEZ Y JOSE LUIS GONZALEZ, AL SUR: 88.70, METROS COLINDA CON MIGUEL GOMEZ, RUFINA PEREZ MARTINEZ Y GUILLERMO VARGAS RAMOS; AL ORIENTE: 53.40, METROS, EN TRES TRAMOS EL PRIMERO EN 14.45 METROS CON BALDIO, EL SEGUNDO EN 9.30 METROS CON 1ER. CERRADA NACIONAL, Y EL TERCERO Y EL ULTIMO EN 29.65 METROS CON BALDIO, Y AL PONIENTE: 49.20 METROS, EN TRES TRAMOS EL PRIMERO EN 19.15 METROS CON ALFREDO CONTRERAS ORTIZ, EL SEGUNDO EN 10.10 CON CERRADA CLAVEL Y EL TERCERO Y EL ULTIMO EN 19.95 CON ALFREDO CONTRERAS ORTIZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 4,843.05 METROS CUADRADOS. Que MIGUEL ANGEL ESCAMILLA SANCHEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha cinco de septiembre del año dos mil diez, de JOSE LUIS GARDUÑO ALANIS, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ---- DOY F E.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

6011.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: CARITINA GONZALEZ CHAVEZ.

En el expediente 1186/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE TITULO DE PROPIEDAD), promovido por MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra de GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, CARITINA GONZALEZ CHAVEZ y BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demanda juicio Nulidad Absoluta de Título de Propiedad y las siguientes prestaciones: a).- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURIDICOS REALIZADOS EN: EL TITULO DE PROPIEDAD, que obra en la escritura pública número ciento veintisiete mil ochocientos once de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, titular de la Notaría ciento tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número seiscientos setenta y nueve, Volumen mil ochocientos sesenta y tres, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de febrero del dos mil nueve, mediante la cual la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ adquirió estando soltera, por compra-venta que hizo mediante un crédito hipotecario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, al señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, en precio de \$1,193,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/N 00/100), el lote de terreno marcado con el número ocho de la calle cerrada Juárez Norte y construcciones en el existentes, en San Cristóbal Ecatepec, Estado de México. b).- El pago de los DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionados por los demandados causados en el patrimonio y detrimento del suscrito, mismos que se regularan en ejecución de sentencia. c).- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Que en fecha veintiuno de Noviembre del año mil novecientos sesenta, contraje matrimonio civil con el señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial número uno del Registro Civil de la Ciudad de Los Pinos, perteneciente al Estado de Zacatecas, aclarando que en dicha acta de forma involuntaria se omitió proporcionar el régimen patrimonial de nuestro matrimonio, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1965, 1967, 1968, 1969, y 1976 del CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA VIGENTE EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA, claramente se entiende que se celebró bajo el REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL (SOCIEDAD LEGAL). 2.- Que los mismos procrearon ocho hijos.

3.- Como fruto de nuestro esfuerzo con el señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, en fecha VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, adquirimos el inmueble ubicado en calle CERRADA JUAREZ LOTE OCHO, COLONIA SAN CRISTOBAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con las copias certificadas del expediente 600/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por mi cónyuge, en el cual se le reconoció como propietario de dicho inmueble inscribiéndose la sentencia de mérito, en el Registro Público de Propiedad. 4.- Es el caso, que en fecha diez de Agosto del año dos mil once, se presentaron en mi domicilio, que es precisamente el antes mencionado; dos personas del sexo masculino quienes únicamente dijeron pertenecer al personal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y que se presentaban para requerir a la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ, el pago de las aportaciones mensuales retrasadas por la hipoteca del inmueble en mención, situación que les indique que era EQUIVOCA, ya que en ningún momento la suscrita había realizado algún acto de transmisión de propiedad, que nunca se me había mandado citar, llamar, o informar sobre algún tipo de transmisión del inmueble de mi propiedad, al igual que jamás había otorgado mi firma para algún tipo de operación de transmisión de propiedad. 5.- Derivado de lo me vi en la tarea de comenzar a indagar sobre la situación del inmueble, encontrando que existe un título de propiedad, que obra en la escritura pública número ciento veintisiete mil ochocientos once de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, titular de la Notaria ciento tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número seiscientos setenta y nueve, Volumen mil ochocientos sesenta y tres, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de febrero del dos mil nueve, mediante la cual la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ adquirió estando soltera, por compra-venta que hizo al señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, en precio de \$1,193,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/N 00/100), el lote de terreno antes mencionado. 6.- En mi calidad de copropietaria tengo derecho de preferencia y del tanto para adquirir el inmueble objeto de la transmisión realizada entre los señores GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, CARITINA GONZALEZ CHAVEZ y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. El demandado GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, antes de transmitir el inmueble antes citado, estaba obligado a darme aviso de su voluntad y deseo de vender el inmueble citado. Inclusive, dejó de darme el aviso a que por Ley estaba obligado, para que yo le hiciera saber en un término perentorio si deseaba o estaba en posibilidad de adquirir el inmueble que le transmitió a la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ y su acreedor hipotecario BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 7.- Los actos jurídicos derivados del TITULO DE PROPIEDAD que obra en la escritura pública número ciento veintisiete mil ochocientos once de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria ciento tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número seiscientos setenta y nueve, Volumen mil ochocientos sesenta y tres, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de febrero del dos mil nueve, mediante la cual la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ adquirió por compra-venta que hizo al señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ, el lote de terreno marcado antes citado, es nulo de pleno derecho, es decir, está afectado de nulidad absoluta como acto jurídico, por haber sido ejecutado contra el tenor de disposiciones

prohibitivas, específicamente contra el tenor de lo dispuesto por el artículo 5.160 del Código Civil vigente en la Entidad, luego entonces, es conveniente precisar que una transmisión de propiedad se perfecciona con el mero consentimiento de las partes respecto de la forma y del bien objeto del contrato, que con el TITULO DE PROPIEDAD, que obra en la escritura pública número ciento veintisiete mil ochocientos once de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, mediante la cual la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ adquirió, por compra-venta que hizo al señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ. Se deslumbra que no son suficientes para demostrar la existencia de la obligación; y que se pueda acreditar que la suscrita otorgó su consentimiento para la transmisión del inmueble materia de este juicio, habida cuenta que el inmueble le pertenece al referido, compartiendo su propiedad por el régimen bajo el cual celebraron matrimonio, pues suponiendo sin conceder dicho acto de adquisición la suscrita; tiene derecho a ganancias, pero al no estar liquidada la sociedad conyugal, estos gananciales son indeterminados y no pueden ser considerados como el cien por ciento de los bienes inmuebles objeto de la acción ejercitada, por lo que necesariamente requiere el consentimiento del otro cónyuge para poder realizar cualquier ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO; pues entonces se reitera, en caso de que uno de los cónyuges enajene bienes inmuebles, este requiere el consentimiento y autorización del otro cónyuge. Ahora bien todas y cada una de las circunstancias, realizadas por el señor GONZALO PEREZ RODRIGUEZ con la señora CARITINA GONZALEZ CHAVEZ y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a sabiendas de que esto producirían una NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DE LOS ACTOS JURIDICOS DERIVADOS DEL TITULO DE PROPIEDAD. Han tenido como causa que la suscrita promueva el presente juicio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN ULISES CRUZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN ULISES CRUZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

2677-A1.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 662/2015, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del

Derecho Familiar promovido por MARÍA DEL PILAR VALDES DÍAZ en contra de NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS, reclamando como prestaciones la custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUÁREZ VALDES; el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva; la pérdida de la patria potestad, por el abandono de los deberes alimentarios del demandado; basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En el año 2002, inicie una relación sentimental con el señor NORBERTO JULIO JUAREZ VALDES, derivado de la relación que sostuve con el hoy demandado, procreamos a los tres menores ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, quienes actualmente cuentan con once, diez y nueve años de edad respectivamente, lo que acredito con las actas de nacimiento que en copia certificada agrego a la presente como anexo uno, dos y tres. 2.- En el año 2012, derivado de la actitud irresponsable del hoy demandado nos separamos, pues desde el inicio de la relación el hoy demandado nunca cumplió con su obligación alimentaria, es decir, no ha proporcionado lo necesario para los alimentos de mis menores hijos ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, a pesar de que en diversas ocasiones le he solicitado, este se ha negado rotundamente a cumplir con su obligación alimentaria, manifestando su insolvencia económica para cubrirlos. 3.- Es de manifestar a su Señoría que el domicilio que habito con mis menores hijos es el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 107, casa 19, Fraccionamiento Santa Isabel II, San Buenaventura, Toluca México. 4.- Por lo anterior es que solicito se condene al demandado NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS, a proporcionar una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos ZEDD, IAN Y AMY DE APELLIDOS JUAREZ VALDES, admitiéndose la demanda por auto del quince de junio de dos mil quince; y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a NORBERTO JULIO JUAREZ BARAJAS por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

TOLUCA, MÉXICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2015.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR
COLÍN.- RÚBRICA.

6007.- 18 diciembre, 14 y 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1428/2015, AURELIO REBOLLAR TAVIRA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Delegación Rincón de Estradas, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.60 metros, en dos líneas, la primera de 19.70 metros que colinda con AMELIA PEÑALOZA VARGAS y la segunda de 5.90 metros y colinda con calle sin nombre; AL NOROESTE: 9.21 metros colinda con calle sin nombre; AL SURESTE: 29.63 metros, en dos líneas, la primera de 23.58 metros y la segunda de 6.05 metros,

ambas colindando con la carretera Valle de Bravo, Toluca vía Saucos; AL SUROESTE: 35.89 metros, en dos líneas, la primera de 21.18 metros y la segunda de 14.71 metros, ambas colindan con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 616.47 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día diez de septiembre del año dos mil cuatro, mediante contrato de cesión de derechos que celebro con el señor ERNESTO REYES MARTÍNEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

5999.- 18 diciembre y 8 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1243/2015, CONSUELO HERNÁNDEZ CANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 20, SIN NUMERO, EN LA COLONIA DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS CON MINERVA HERNÁNDEZ CANO; AL SUR: 6.00 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON MINERVA HERNANDEZ CANO; AL PONIENTE: 30:00 METROS CON EVA TAPIA, con una superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: Desde el día 18 de septiembre del año dos mil ocho inició la posesión en concepto de propietaria, en virtud de que adquirió el inmueble antes referido mediante contrato de compraventa, que la posesión que tengo sobre dicho inmueble ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con las características de dueña. 2.- Que el origen de su posesión y la causa generadora que tengo sobre el inmueble fue porque lo adquirió de la señora MINERVA HERNÁNDEZ CANO, mediante contrato de compraventa, persona que le entregó la posesión física, jurídica y material del citado inmueble. 3.- Ha poseído el inmueble materia de esta diligencia desde hace 7 años, por lo que considera que se ha consumado a su favor la prescripción, dado que ha sido de buena fe, acompaña diversos documentos como son: contrato de compraventa, certificado de no inscripción, formato único de certificación, número 0053329, de fecha 10 de junio del 2015; certificado de no adeudo predial; certificado de aportación de mejoras; recibo oficial M 104049 de fecha 16 de febrero de 2015, en el que consta impuesto de traslado de dominio, formato de traslado de dominio número 9562; constancia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento número de certificación SA/10/0755/2015, donde consta que el predio materia de esta diligencia no afecta bienes del dominio público y privado; constancia expedida por el presidente, tesorero y secretario del comisariado ejidal del ejido de SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, donde se hace constar que el predio no pertenece a los bienes ejidales; recibo del impuesto predial del presente año; plano descriptivo y de localización del inmueble. Admitiéndose la solicitud por auto de

veintiséis (26) de noviembre del dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

5997.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

FÉLIX MARTÍNEZ BENÍTEZ.

En el expediente número 1249/2015, FÉLIX MARTÍNEZ BENÍTEZ por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AVENIDA) HIDALGO, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, adquirió el mismo de la señora IGNACIA GÓMEZ SÁNCHEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de doscientos treinta y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros linda con la señora IGNACIA GÓMEZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE EL SEÑOR MIGUEL CARMONA PÉREZ);

AL SUR: 20.00 metros linda con el señor MARCOS GONZALEZ (ACTUALMENTE LA SEÑORA CARMEN LÓPEZ GALINDO);

AL ORIENTE: 12.20 metros linda con el señor ANTONIO VERA;

AL PONIENTE: 14.80 metros linda con AVENIDA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE) HIDALGO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

5998.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2146/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO

BADILLO GONZALEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.00 m. (treinta y cinco metros), con calle Morelos; Al Sur: 35.00 m. (treinta y cinco metros), con el señor FRANCISCO VEGA, PÉREZ; Al Oriente: 37.31 m. (treinta y siete metros, treinta y un centímetros) con callejón del Sol; Al Poniente: 37.31 m. (treinta y siete metros, treinta y un centímetros) con el señor ISIDRO SANTIAGO GALVAN; en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca. México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de diciembre de dos mil quince.

Auto de fecha: siete de diciembre de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

6000.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2126/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE LOPEZ CAMACHO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Villa de Canalejas, cuarta manzana, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.60 metros y limita con carretera a el Rincón; Al Sur: 35.00 metros y limita con Justina Camacho Zarza, Al Oriente: 115.00 metros y limita con J. Jesús Archundia Camacho, Al Poniente: 115.00 metros y limita con Margarita Camacho Escamilla, con una superficie aproximada de 4,025.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México y en la tabla de aviso de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once días del mes de diciembre de dos mil quince.

Auto de fecha: ocho de diciembre de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

6002.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 726/2015, MARÍA SEVERIANA MIRANDA GUADALUPE, también conocida como MARÍA MILRANDA GUADALUPE, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE que se ubica en domicilio bien conocido en Barrio de Enthavi primera sección, en el paraje denominado Zanja Vieja, Municipio de Temoaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 102.80 metros con JUANA JERONIMO, ISIDRO MIRANDA, JUANA JERONIMO; SUR.- 100.50 metros con ALICIA MIRANDA GUADALUPE, MARCELINA GONZÁLEZ GUTIERREZ, ORIENTE.- 40.35 metros con JUAN DIEGO; PONIENTE.- 38.93

metros con Caño regador: Superficie aproximada: 4,162.00 metros cuadrados. HECHOS: 1.- El inmueble lo tengo en posesión en concepto de propietaria, desde el año de 1991, cuando lo adquirí a través de contrato privado de donación, tal y como se consta el documento que exhibo en original, el cual menciona mi nombre como MARÍA MIRANDA GUADALUPE que uso en mis negocios personales y legales, también el de MARÍA SEVERIANA MIRANDA GUADALUPE, como se consta en el expediente número 899/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso preponderantemente oral de información testimonial de identidad de persona, copia certificada que se agrega. 2.- Como ha quedado expedido, el bien inmueble objeto motivo del juicio, no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, como se demuestra con la documental que se adjunta. 3.- A la fecha estoy al corriente del pago predial tal y como se consta con el último recibo de pago, el cual así mismo se agrega. 4.- El terreno que se describe con antelación no forma parte de los regímenes ejidal o comunal, como así mismo se tiene referido con la constancia correspondiente expedida por el Comisariado Ejidal de Temoaya, México, documento que se adjunta para surtir los efectos legales correspondientes. También anexo al presente se acompaña constancia expedida por el Ayuntamiento de Temoaya, México en la cual se hace constar que el predio no afecta bienes de dominio público. 5.- Agregado a este escrito se tiene el plano descriptivo y de localización del inmueble en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 3.20 del Código Procesal Civil Vigente. 6.- La posesión de mi terreno la demostraré en la fecha y hora que tenga a bien señalar su Señoría para la recepción de prueba testimonial de tres personas idóneas que serán examinadas a través de interrogatorio que se anexa al presente escrito, previa citación a la Representación Social adscrita, a la autoridad municipal correspondiente y a mis colindantes: JUANA JERONIMO, ISIDRO MIRANDA, ALICIA MIRANDA GUADALUPE, MARCELINA GONZÁLEZ GUTIERREZ y JUAN DIEGO, todos ellos con domicilio bien conocido en el Barrio de Enthavi primera sección, Temoaya, México y al C. Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temoaya, México, con domicilio en el Palacio Municipal del mencionado lugar.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE POR DOS VCES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES DE CREAN ON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY TOLUCA, MEXICO A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROS ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

6001.- 18 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 108/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, promovido por EDGAR DAVID RAMÍREZ TORRES y MATILDE TORRES GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en la callejón sin nombre, ahora denominado Primera Privada de Ailes que desemboca en calle Ailes sin número, Colonia Independencia, Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con IGNACIO CHAVÉZ.

AL SUR: 6.46 metros y colinda con calle sin nombre.

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con NORA LÓPEZ.

AL PONIENTE: 16.84 metros y colinda con calle sin nombre.

SUPERFICIE TOTAL: 154.00 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará el día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

2674-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO EDICTO

En los autos del expediente 230/2015, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA OLAYA GONZALEZ MERCADO, promueve RICARDO MUÑOZ FLORES en carácter de Albacea de MARIA OLAYA GONZALEZ MERCADO, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: Que por medio del presente, vengo a denunciar para efectos de apertura y radicación del juicio respectivo la SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARIA OLAYA GONZALEZ MERCADO quien fuera mi abuela, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

1.- Es la autora de la Sucesión testamentaria que se denuncia la señora MARIA OLAYA GONZALEZ MERCADO como se acredita con su acta de defunción correspondiente mismo que adjunto el presente como anexo 1, quien tuvo su último domicilio en AVENIDA MORELOS PONIENTE, NÚMERO 5, COLONIA CETRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. 2.- Para todos los efectos legales se adjuntan como anexo 2 copia certificada del Testamento Público Abierto que otorga la decujus ante el Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de El Oro, México LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA. 3.- Solicito a su Señoría señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia a que hace mención el numeral 4.37 del Código de Procedimientos Civiles. 4.- Toda vez que desconozco el domicilio de los legatarios nombrados como tales en el testamento motivo de este Juicio, solicito que se les llame a este Juicio, por medio de publicaciones de edictos para que se estén en aptitud de deducir sus respectivos derechos hereditarios.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a ARMANDO MUÑOZ FLORES, GUILLERMINA FLORES GONZALEZ, LUZ MARIA SUAREZ LORES, FELIPE SUAREZ FLORES, MIREYA SUAREZ FLORES, ADOLFO SUAREZ FLORES, OSVALDO SUAREZ FLORES, ANA LUZ RAMIREZ SUAREZ, ANA SOFIA HERNANDEZ MUÑOZ, ANA MIREYA RAMIREZ SUAREZ, MAYRA MUÑOZ FLORES Y GUILLERMO RAMIREZ SUAREZ, por medio de edictos que se publicarán una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dichas personas que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezcan a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se realizarán a través de lista y Boletín Judicial fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciado Salomón Martínez Juárez.- Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

5996.- 18 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ORTIZ URBINA VICTOR EDUARDO (antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de OSCAR CAMARGO MEDINA, con número de expediente 111/2000, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en: CASA NUMERO 52 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO PROVISIONAL TRES DE LA AVENIDA HIDALGO, FRACCIONAMIENTO SANTIAGO TEPALCAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, Secretaría de Finanzas, así como en EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, asimismo en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los lugares de costumbre y en el Periódico de Mayor Circulación de dicha Entidad.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.- RÚBRICA.

6006.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 981/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/253936, EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS SOSA PINEDA Y PAULINA ELIZABETH GUADARRAMA NIETO, EXPEDIENTE 981/2014, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ DICTO ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

A sus autos el escrito presentado por ALEJANDRO CASTRO OLVERA, apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita,..., con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada en auto en cita, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 3, LOTE 23, MANZANA 111, calle SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE CHINA, del conjunto urbano DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$464,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados,...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyo y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

6005.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 156/2015.

SRIA. "B".

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD

REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ GUERRERO RAMON ENRIQUE., el C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en AVENIDA PASEO EL ARENAL NUMERO OCHO (8) LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA SIETE (7) TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 26 DE NOVIEMBRE del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

6003.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DEL CONSUELO RUIZ RAMIREZ, Expediente 791/12, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diverso auto que en lo conducente dice: -----

México, Distrito Federal a veintiocho de octubre del año dos mil quince.... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, descrito como: "VIVIENDA NUMERO 386, DEL LOTE NUMERO 49, DE LA MANZANA XXII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA EN EL EJIDO DE TEPEXPA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y

la fecha del remate, igual plazo. Asimismo se ordena la publicación de edictos en iguales términos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN LOCAL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2665-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de: PALAFOX FERNANDEZ ERIKA IVONE, Expediente número 269/13; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado un dos autos, uno dentro de audiencia, que en su parte conducente a la letra dicen: -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticuatro de Noviembre del dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, . . . Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderado, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos ... Doy Fe.-----

México, Distrito Federal a dieciocho de Septiembre del dos mil quince.- -----

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, . . . se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 3 del Lote 1 de la Manzana 31, de la calle de Jardines de Aranjuez, del Conjunto Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA EN: EL PERIÓDICO EL RUMBO, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 4 de Diciembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

2672-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente 534/2014 que se tramita en este juzgado relativo al **JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ CASTELLANOS AMADOR, en contra de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y OTROS**; se ordenó emplazar a la demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de contrato de compraventa, de cinco de marzo del año dos mil tres, que la ocurrente celebró con la denominada como PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, respecto del inmueble ubicado descrito como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Góberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. B). Como consecuencia del celebrado contrato de compraventa, descrito en la prestación que antecede; el cual se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCION DEL PRECIO CONVENIDO Y del vendedor, la entrega de la cosa, lo que en la especie legalmente a sucedido, por ello RECLAMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en la que se me reconozca como PROPIETARIA LEGITIMA del inmueble que dio origen al contrato base de la acción y para el caso de ser negativo para hacerlo, su Señoría la otorgue en rebeldía de la parte demandada, ante notario público que la promovente designara en el momento procesal oportuno; inmueble que será descrito en el siguiente capítulo de los hechos; C). La cancelación del GRAVAMEN que pesa sobre el LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy calle Fernando Góberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; respecto de la garantía hipotecaria de la que fue objeto el lote descrito, a efecto de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, garantizará la conclusión de las obras de urbanización. D). Los gastos y costas que el presente juicio emanen, incluyendo los honorarios del abogado patrono, conforme a lo establecido en los artículos 1.225., 1.227 de la Ley Adjetiva en la Materia. Hechos: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil tres, la ocurrente celebró con la parte demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito como LOTE TREINTA Y UNO de los treinta y ocho en que se subdividió el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta

Ciudad de Toluca, Estado de México; 1.1.- Según datos de la inscripción el inmueble se encuentra identificado como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy calle Fernando Góberel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; 1.2.- Con una superficie aproximada del PREDIO de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros, colindando con el Lote 32; AL SUR: 12 metros colindando con el Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros, colindando con el Condominio Horizontal denominado como "Rincón de San Lorenzo"; AL PONIENTE: 7.00 metros colindando con vialidad de propiedad común. Correspondiendo a este Lote, los cajones de estacionamiento marcados con los números 61 y 62, los cuales tienen una superficie de 11.50 metros cuadrados cada uno, y en conjunto tienen una superficie de 23.00 metros cuadrados. Superficie total del LOTE TREINTA Y UNO, 107 metros cuadrados; 2.- En atención a que la ACCION PRO FORMA se trata de una Acción Personal, es a la suscrita Actora, y por mandato legal corresponde demostrar que la existencia de que, el **acto contractual** fue celebrado con los **elementos de existencia y validez**, y que fundamentalmente en el contrato **hay consentimiento entre las partes y objeto** lo que se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCION DEL PRECIO CONVENIDO Y del vendedor, LA ENTREGA DE LA COSA, lo que en la especie legalmente sucedió, lo cual queda debidamente evidenciado con el referido Contrato de Compraventa en copia certificada; 2.2.- Toda vez, que como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, a la suscrita UNICAMENTE le fue impuesta la obligación de cubrir el PRECIO de la COMPRAVENTA, el cual quedo cubierto a entera satisfacción de mi vendedora, y hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA: como se aprecia en la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato de compraventa del cinco de marzo del año dos mil tres, mismo que ha sido agregado a este escrito debidamente certificado; 2.3.- Por ello, la suscrita NO CONTRAJO OBLIGACION ALGUNA CON LA DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ES ASI QUE, LOS CODEMANDADOS EN ESTA DISENSION JUDICIAL, DEBEN SER CONDENADOS A LA CANCELACION DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE TREINTA Y UNO, QUE ES DE MI PROPIEDAD, CONFOMRE A ALO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL MULTICITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. 3.- La hoy demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA acredita tener la propiedad sobre el inmueble al que se refiere la declaración inmediata anterior, mediante el Instrumento Notarial Número 19,221 Volumen con romano CDLI cuatrocientos cincuenta y uno, del 20 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Seis de Toluca, Estado de México, en aquella época debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Número 269 a la 306, del Volumen 365, a las fojas 365, a fojas 51, Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1995, respecto del cual exhibió el original del Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que adjunto a la presente. 4.- La hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante el multicitado Contrato Privado de Compraventa manifestó ser la propietaria del predio al que se refiere dicho contrato, por tanto ratifico su manifestación declarando tener facultades para la comercialización del inmueble; si bien es cierto que el Contrato es formal, también lo es que, respecto de las partes es consensual, ocurriendo la formalidad del acto contractual y si una de ellas, no quiere cumplir con la forma de elevar el Contrato a Escritura Pública la otra tiene acción para exigir judicialmente que se de

cumplimiento a dicha formalidad. 5.- En la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado contrato de compraventa y base de la acción, se pactó entre ambas partes, como precio de la operación compraventa, la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) cantidad que fue cubierta por la ocursoante en tiempo y forma y recibida por la hoy demandada a su más entera satisfacción, y al momento de la firma de referido contrato quedando finiquitado dicho precio, como se aprecia en la mencionada CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Contrato de Compraventa, que en copia original se agrega a este escrito. 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente, en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocursoante le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 7.- En virtud de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. se ha NEGADO rotundamente a firmar en Escritura Pública, la venta a la que hago referencia, es por ello, que acudo ante este H. Órgano Jurisdiccional, a efecto de que Judicialmente SEA CONDENADA Y OBLIGADA A FIRMAR Y OTORGAR EL ACTO CONTRACTUAL DE COMPRAVENTA en la forma que lo prevé la ley respecto de los actos traslativos de dominio, esto es, mediante Escritura Pública, y en caso de seguir existiendo la negativa, su Señoría la haga en rebeldía del aquella; 8.- Con apego a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del mencionado contrato de compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diez de diciembre de dos mil quince. Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5991.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MA. DE LA LUZ MORALES FRANCO, expediente número 1009/2009, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha seis de noviembre del dos mil quince que en su parte conducente dice:

"...como lo solicita visto el estado procesal de los autos y en ejecución de sentencia definitiva, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en hipoteca que se constituyó sobre el inmueble ubicado en vivienda "D" ubicada en Sauce Retorno uno, número siete, manzana treinta y dos, lote tres, del Conjunto Urbano de tipo de Interés Social denominado "Los Alamos" en el Municipio de Chalco, Estado de México. Se señala para que tenga verificativo dicha subasta las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo...".-México, D.F., a 06 de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

5993.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 119/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de GERARDO VILLAGOMEZ CRUZ y MARIA MAGDALENA DE LA TORRE LOPEZ DE VILLAGOMEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada Elvira Carvajal Ruano por autos de fecha veinticuatro y trece de noviembre y veinte de octubre del año dos mil quince y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa en condómino 7 "B", ubicado en la calle Hacienda las Violetas, lote de terreno número 24 de la manzana XLIV, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, Código Postal 54987, con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Nota: Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una

publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.- México, D.F., a 10 de diciembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

5992.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 50/2010.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRUZ VALENCIA JOSE y RITA AGUILAR GENOVEVA, expediente número 50/2010, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:-----

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora. Como lo solicita se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar de acuerdo al documento base de la acción la vivienda de interés social, identificada con el número 202 (doscientos dos), del lote condominal 30 (treinta), de la manzana 4 (cuatro), fracción "C" del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Rinconada San Felipe II", ubicado en el Boulevard de las Flores, número seiscientos sesenta y uno del Fraccionamiento "Santa María Magdalena", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate., gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, en el entendido que deberá presentar el certificado de gravámenes actualizado,-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Teresa Salazar Moreno, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe.-----
RUBRICAS -----

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado. En los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 12 noviembre del 2015.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

5988.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIBEL CARRILLO AMADOR y OTRO, Exp. No. 960/2009, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las doce horas del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en: departamento 402, edificio 3, condominio 7, lote 6, del conjunto habitacional denominado "Lote 12 Oriente", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F. a 2 de diciembre del 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

5989.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 734/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JESUS MEJIA MATEO, respecto del inmueble ubicado en San Pedro Abajo, primera sección, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 33.00 metros colinda con Maribel Mejía Mateo y la segunda de 47.40 metros colinda con Pablo Crescencio Mejía, al sur: 75.55 metros colinda con Antonio Mejía Atenojenes, al oriente: 20.00 metros colinda con carretera San Pedro Abajo, al poniente: 14.35 metros colinda con Santiago González Dionicio. Con una superficie de 1,278.11 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de octubre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5994.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto, siete de octubre todos del año dos mil catorce, cuatro de febrero y tres de junio, veintinueve de septiembre todos del año dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausente, promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007 la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de Tejupilco, Estado de México, saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México, a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México, marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México, quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre del dos mil quince.-Segundo Secretario, M. en D. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

5990.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 481/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTINEZ HINOJOSA en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el

Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015), se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante tercera almoneda de remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016); respecto de inmueble embargado consistente en: un predio ubicado en la calle Nardos lote 16, manzana 2, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad fijada por el perito tercero en discordia, en \$755.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); la cual debe hacerse por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose en este Juzgado el aviso correspondiente, así como en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015).-Licenciado Joaquín Hernández Zamora, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

2671-A1.-18 diciembre 8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MA. GUDALUPE IRASEMA SANCHEZ PELAEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1522/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Ixtacalco" ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.27 metros con Arturo Teopa; al sur: 38.71 metros con calle 5 de Mayo; al oriente: 64.70 metros con José Luis Sánchez Peláez; y al poniente: 61.80 metros con María del Rosario Sánchez Peláez; Con una superficie aproximada de 2,137.47 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: En virtud y bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicho inmueble lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida desde que lo adquirí; 1.- El seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor Roberto Sánchez González, mediante contrato privado de compraventa, el terreno antes referido, y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con carácter de propietaria. II.- El terreno en cuestión tiene las medidas y colindancias ya detalladas; se exhibe certificado de no inscripción, mediante el cual se acredita que el inmueble carece de antecedentes registrales, no reporta adeudos por conceptos del impuesto predial, para lo cual se exhibe boleta predial, se acompaña plano descriptivo y de localización, el inmueble en cuestión no pertenece al régimen ejidal, ni comunal, tampoco afecta a bienes de dominio público dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expide en Texcoco, México a catorce de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

835-B1.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA ANDREA GUERRERO ALANIS

ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1125/2014, en el Juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión), interpuso demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial por sentencia definitiva de que por estar en posesión materia del inmueble sito en Av. Portales, condominio Zurco, manzana III, lote 74, vivienda casa 20, Colonia Villas de San José, Tultitlán Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Planta única: al noreste: en 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 19; al sureste: en 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 25; al noreste: en tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín; al suroeste: en 9.30 metros con vacío a área común al régimen (acceso), abajo: con casa número 18; arriba: con azotea y que cuenta con una área construida de 58.59 metros cuadrados por haberse consumado en mi favor la usucapación. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación del asiento registral en el que aparece como propietaria la señora GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA y en su lugar se asiente a mi nombre ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Argumentando en sus hechos lo siguiente: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, la hoy demandada GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, es titular del inmueble en litis, cuya superficie, medidas y colindancias se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra. 2.- Que la suscrita y la demandada en fecha 14 de mayo del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa, además me entregó la posesión del mismo, la cual he tenido en forma quieta pública, pasiva, continua y de buena fe a título de propietaria, para poder adquirir por preinscripción la propiedad del inmueble en comento. 3.- Ahora bien, desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad, he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opera en mi favor la prescripción toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietaria, motivo por el cual he tenido derechos posesorios durante catorce años y que es factible que opere la usucapación de referencias. Que dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, en virtud del contrato de compraventa que celebré con la demandada, que he sido propietaria porque ha sido en forma pacífica, debido a que desde que tengo la posesión jamás se ha ejercido violencia física, ha sido continua, porque desde el año dos mil la he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública porque la he venido disfrutando a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos que denotan el dominio como la demostrare en la secuela procesal. 4.- Que entablo esta demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, en virtud de que se encuentra a nombre de esta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 1128, del volumen 351, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción del 23 de agosto de 1995.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México,

y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado al día trece de noviembre del año dos mil quince.-Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído catorce de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2673-A1.-18 diciembre, 14 y 25 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 42745/124/2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO UNIDAD BASICA DE REHABILITACION SOCIAL, ubicado en: AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 17.24 MTS. COLINDA CON TERRENO DESTINADO PARA LA ESTACION DE BOMBEROS Y 14.09 MTS. COLINDA CON INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS; AL SUR: 32.40 MTS. COLINDA CON AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 9.65 Y 35.26 MTS. AMBAS COLINDAN CON INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS; AL PONIENTE: 56.47 MTS. COLINDA CON INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,387.22 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México; a 08 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5995.-18 diciembre.

Exp. 43635/133/2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO PLAZUELA DEL BARRIO DE SANTA MARIA, ubicado en: CALLE GENERAL PRIM. ESQUINA CON AVENIDA HIDALGO, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 16.80 MTS. COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 18.00 MTS. COLINDA CON TEMPLO DEL BARRIO DE SANTA MARIA; AL ORIENTE: 19.80 MTS. COLINDA CON ANGEL CERON REYES Y ELIA REYES DE CERON; AL PONIENTE: 19.80 MTS. COLINDA CON CALLE GENERAL PRIM. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 343.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5995.-18 diciembre.

Exp. 42747/126/2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO RASTRO MUNICIPAL, ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON JUAN ESCUTIA, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 23.66 MTS. Y 24.90 MTS. COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 51.23 MTS. COLINDA CON HILDA PIÑON ACOSTA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 3.50 MTS. COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y 39.90 MTS. COLINDA CON OFELIA TORRES ROJAS; AL PONIENTE: 20.93 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,443.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5995.-18 diciembre.

Exp. 42208/119/2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO PALACIO MUNICIPAL ubicado en: PLAZA DE LOS INSURGENTES N° 1 COLONIA CENTRO, Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 21.23 MTS. COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 23.10 MTS. COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ; AL ORIENTE: 39.88 MTS. COLINDA CON ANTONIA GONZALEZ, ALFREDO VERONA NAVA Y JUAN SILVA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 41.29 MTS. COLINDA CON PLAZA DE LOS INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 898.41 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5995.-18 diciembre.

Exp. 42746/125/2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO PARQUE DE LOS MAESTROS, ubicado en: CALLE JAIME NUNO ESQUINA CON RIO OCOYOACAC, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 18.80 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 2.25 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL RIO; AL ORIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL RIO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: 14.65 MTS. Y 5.55 MTS. COLINDA CON CALLE JAIME NUNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 215.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5995.-18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. ANA MARIA BRAVO ARREDONDO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 155958/83/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO XOCHITENCO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, LOCALIDAD SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLACXTOC. ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON:

AL NORTE: 98.50 METROS, COLINDA CON ELENA GONZALEZ VERGARA; AL SUR: 107.70 METROS Y COLINDA CON LUISA GONZALEZ VERGARA; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON MARTINA GONZALEZ VERGARA; AL PONIENTE: 48.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,046.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

836-B1.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 42029/117/2015, EL C. MANUEL ARRIAGA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS DURAZNOS SIN NUMERO, SAN JOSE EL LLANITO; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 21.18 MTS. COLINDA CON ERICK GUTIERREZ DUARTE; AL SUR: 21.45 METROS COLINDA CON CHRISTIAN GONZALEZ BARRANCO; AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON TELESFORO CRUZ; AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE LOS DURAZNOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 192.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

6013.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 369985/292/2015, ERIKA LOPEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Reforma s/n, Barrio San Andrés, Sección 1, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 metros colinda con la C. Mari Miranda Colín, AL SUR: 18.50 metros colinda con el C. Raúl García Flores, AL ORIENTE: 08.20 metros colinda con calle Reforma, AL PONIENTE: 08.30 metros colinda con la C. Mari Miranda Colín. Superficie aproximada de 150.96 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 15 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

6009.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO A LA COMUNIDAD**

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, 4 y 5 de su Reglamento, así como por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se concede al Licenciado Gabriel Marcelino Ezeta Moll, Notario Titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable y se nombra al Licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al Notario titular, publicado el pasado día 27 de noviembre de 2015 en la Gaceta del Gobierno; doy el siguiente **AVISO**:

A partir del día de hoy, 14 de diciembre de 2015, habiéndose cumplido los requisitos señalados por la Ley, inicio mis funciones como Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca; estableciendo como domicilio el ubicado en Calle José Vicente Villada número 106, Colonia Centro, Código Postal 50000, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82

DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN
TOLUCA.

6010.-18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de Diciembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,319", volumen "1639", de fecha "04 de Diciembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **GABBY PORTILLO OCHOA**, a solicitud de los señores **LUIS VERA MOLINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ELIZABETH, HÉCTOR CARLOS, MARÍA ANABEL, IRMA ALICIA, MAYRA GABRIELA, ENRIQUE ISRAEL y ERIKA IVONNE** Todos de apellidos **VERA PORTILLO** el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a

heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **GABBY PORTILLO OCHOA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6015.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 20 de Noviembre del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,969** del Volumen **476** del protocolo a mi cargo de fecha **trece de noviembre de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada señora **SONIA ANGELICA MAGAÑA SAINZ** que otorgan **JOSÉ ASUNCION CRUZ Y RAMOS** también conocido como **JOSE ASUNCION CRUZ RAMOS** en su calidad de cónyuge supérstite y **ERIK DANIEL MAGAÑA SAINZ**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2670-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Noviembre del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,472** del Volumen **465** del protocolo a mi cargo de fecha **trece del mes de agosto del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **INOCENCIO GONZALEZ FRANCO**, que otorga la señora **LUCIA ITURBIDE MAYEN** también conocida como **LUCIA ITURBIDE MAYEN DE GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LEON GONZALEZ ITURBIDE, MARIA PAZ GONZALEZ ITURBIDE, IGNACIA GONZALEZ ITURBIDE, ROSA GONZALEZ ITURBIDE, SUSANA GONZALEZ ITURBIDE, CARLOS GONZALEZ ITURBIDE y ANTONIO GONZALEZ ITURBIDE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2667-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 23 de Noviembre del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,932** del Volumen 475 del protocolo a mi cargo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSAFAT RODRÍGUEZ**, que otorga la señora **MARÍA VERDE GONZÁLEZ**, también conocida como **MARÍA VERDE**, en su calidad de cónyuge supérstite y **JUAN RODRÍGUEZ VERDE**, **ESTEBAN FELIPE RODRÍGUEZ VERDE**, **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERDE** y **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ VERDE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2669-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de octubre del 2015.

El C. LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la partida 264, volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1420.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 27,698 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.

INMUEBLE: El lote de terreno número veinticuatro (24), manzana ciento ocho (108), del Fraccionamiento JARDINES DE CASANUEVA, PRIMERA SECCION ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136 m²) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 8.00 SIETE METROS CON LINDERO FRACCIONAMIENTO; AL NORESTE: EN 17.00 SIETE METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL SURESTE: EN 8.00 SIETE METROS CON C. PLAYA ENCANTADA; Y AL SUROESTE: EN 17.00 SIETE METROS CON LOTE VEINTITRES.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el

periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2668-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Diciembre del 2015.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,513** asentada en el volumen **604** del protocolo a mi cargo, con fecha 05 de noviembre del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ONESIMO ZARAGOZA SEGURA**.

Los presuntos herederos los señores **PAULA HERNÁNDEZ REYES** y **ALBERTO, CARLOS GUILLERMO, DANIEL, FERNANDO, MÓNICA ROCÍO** y **JAIME**, todos de apellidos **ZARAGOZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del autor de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ONESIMO ZARAGOZA SEGURA**.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ONESIMO ZARAGOZA SEGURA**, y las actas de matrimonio y nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

2676-A1.- 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 113,596, de fecha 07 de diciembre del año 2015, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor RODOLFO PÉREZ JIMÉNEZ (quien también utilizó el nombre de RODOLFO PÉREZ), quien falleció el 11 de diciembre de 2014, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y los señores ANA MARÍA ESTHER PENSADO NAVA, ALEJANDRINA PÉREZ PENSADO, ANA MARÍA PÉREZ PENSADO, ELIZABETH PÉREZ PENSADO,

RODOLFO PÉREZ PENSADO y ROBERTO PÉREZ PENSADO, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

837-B1.- 18 diciembre.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7
EN 7 DIAS.

838-B1.- 18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado
de México, hace constar.

Por escritura número "94,037", del Volumen 1,687, de
fecha 13 de Julio del año 2015, se dio fe de **LA RADICACION DE
LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA
SEÑORA BUENAVENTURA ARACELI FLORES MORAN,
PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA
EVELYN DEL CARMEN TERRES FLORES, EN SU CARÁCTER
DE PRESUNTA HEREDERA, DE DICHA SUCESION.** En dicha
escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de
defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los
comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la
Sucesión.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2595-A1, promovido por BENITO GALVEZ
POBLANO, expediente número 1289/15, publicado los días 10 y
15 de Diciembre de 2015, en las colindancias.

Dice: AL PONIENTE.- 13.85 metros con calle Ruiz
Laguna.

Debe Decir: AL PONIENTE.- 13.85 metros con Celia Ruiz
Laguna.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México; a 14 de diciembre del año 2015.

LICENCIADO JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ, Notario Público Interino de la Notaría Pública
número 82 del Estado de México, de la cual es Titular el **LICENCIADO GABRIEL MARCELINO EZETA
MOLL**, por medio de la presente me permito informar a usted lo siguiente:

Que a partir del día de hoy, 14 de diciembre de 2015, **INICIO MIS FUNCIONES COMO NOTARIO
INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
ESTA CIUDAD DE TOLUCA**, habiéndose cumplido los requisitos señalados por la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82
DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN TOLUCA.

6004.- 18 diciembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Chicoloapan
2013-2015*Dación por servir***"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

C. MARIO ROJAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 19, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 26, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; A SI COMO LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, Y EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS A LA INSTAURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHAS LEYES.

CONSIDERANDO

Que se dio a conocer con fecha 4 de Enero del 2000 la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público; y por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, se dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México el 3 de mayo de 2013 la publicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Municipio de Chicoloapan de Juárez, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de las adquisiciones del Municipio.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2015 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, a salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHABILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2015 SIENDO LOS DÍAS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, exclusivamente para actuaciones de la Dirección de Administración así como a la Jefatura de Adquisiciones, Contraloría Municipal así como a todas las áreas involucradas dentro de los procesos de contratación, para que realicen los actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DICIEMBRE DE 2015
C. MARIO ROJAS HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
(RÚBRICA).

6019.-18 diciembre.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

EDICTO

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/OF/045/2015

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A". SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción IV, 63, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se cita a los CC. Edmundo Moyo Martínez y Víctor Enrique Corona Montes respectivamente, al desahogo de su Garantía de Audiencia con motivo del procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/OF/045/2015**; de las que se desprendieron las presuntas irregularidades administrativas disciplinarias siguientes:

1. El C. Edmundo Moyo Martínez y Víctor Enrique Corona Montes respectivamente, el tres de enero de dos mil catorce, otorgaron atención médica imprudente al paciente C. Farith Islas Islas, toda vez que no existe la protocolización prequirúrgica que se le debió realizar, la cual era necesaria para estadificar el adenocarcinoma de próstata con el que cursaba el paciente y poder establecer las opciones terapéuticas más adecuadas para su tratamiento, ya que no se cuenta con los resultados de la biopsia trasrectal y ultrasonido, y que de conformidad con el Peritaje Técnico-Médico Institucional número CCAMEM 551/2015, emitido por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico el treinta de octubre de dos mil quince, y la Guía de Práctica Clínica GPC "Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Próstata en Segundo y Tercer Nivel de Atención" (Guía de referencia rápida, número de registro IMSS-140-08), emitida por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud, fue imprudente ya que de conformidad con la teoría y la praxis médica explicada en los considerandos 2 y 3, del Peritaje y diagnóstico de laboratorio y gabinete, estadificación del riesgo y los algoritmos 1, 2, 3 y 4 del tratamiento indicado en los anexos de la Guía, era necesario estadificar el adenocarcinoma de próstata con el que cursaba el paciente.
2. El C. Edmundo Moyo Martínez y Víctor Enrique Corona Montes respectivamente, en la atención médica que otorgaron al paciente C. Farith Islas Islas, incumplió con el numeral 6.1 de la "Norma Oficial Mexicana 004 SSA3 2012 del Expediente Clínico", ya que en el expediente clínico no existen: La historia clínica completa, ya que no existen los siguientes datos 6.1.1 Interrogatorio.- Deberá tener como mínimo: ficha de identificación, en su caso, grupo étnico, antecedentes heredo-familiares, antecedentes personales patológicos (incluido uso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.12 de esta norma) y no patológicos, padecimiento actual (indagar acerca de tratamientos previos de tipo convencional, alternativos y tradicionales) e interrogatorio por aparatos y sistemas; 6.1.2 Exploración física.- Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria), peso y talla, así como, datos de la cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales o específicamente la información que corresponda a la materia del odontólogo, psicólogo, nutriólogo y otros profesionales de la salud; 6.1.3 Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros; 6.1.4 Diagnósticos o problemas clínicos; 6.1.5 Pronóstico; y 6.1.6 Indicación terapéutica.

Para tal efecto, se les cita a los CC. Edmundo Moyo Martínez y Víctor Enrique Corona Montes, para el VEINTE de ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS Y ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, respectivamente, en la oficina del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sita en calle Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071.

Es importante informarles a los CC. Edmundo Moyo Martínez y Víctor Enrique Corona Montes, que la normatividad que se considera presuntamente inobservada, son los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículo 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 1987, Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, Guía de Práctica Clínica GPC "Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de Próstata en Segundo y Tercer Nivel de Atención (Guía de referencia rápida) Número de Registro IMSS-140-08, emitida por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud.

Las presuntas responsabilidades administrativas que se les atribuyen tienen su sustento en los siguientes medios de convicción: la documental pública, consistente en el oficio número 2109A000/3212/2015, del treinta de junio de dos mil quince, documental pública consistente en el oficio número ID Paciente 2327 de paciente Farith Islas Islas, documental pública consistente en el oficio número 217C10200/1789/2015, del treinta de octubre de dos mil quince, documental pública consistente en el Peritaje Técnico Médico Institucional número CCAMEM/551/2015, documental pública consistente en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal folios números 610, del dieciséis de marzo de dos mil trece, 902, del treinta de junio de dos mil catorce respectivamente, documentales públicas consistentes en la Cédula 8025696, de especialidad en urología, del dos de abril de dos mil trece, Cédula 6080572, a favor del Víctor Enrique Corona Montes, de especialidad en urología, del siete de marzo de dos mil once, por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, respectivamente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se les podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se les tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" en el domicilio antes citado, de igual forma se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, para realizar las subsecuentes notificaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les realizarán por estrado que ocupa en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México a dieciocho de diciembre de dos mil quince. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

EDICTO

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCIÓN IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/PGJEM/OF/057 /2015	C. ALEJANDRO DE JESÚS CARRILLO BACA	sanción económica , por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n), del arma de fuego tipo pistola calibre 38mm, Modelo Government, Matrícula 70S51979, con número de inventario 2110005067 y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n) del arma de fuego tipo escopeta calibre 12, marca Mossberg, Modelo 500ATP6, Matrícula J970484, con número de inventario 21119552	1 DE DICIEMBRE DE 2015
CI/PGJEM/OF/057 /2015	C. JOSÉ MANUEL BARCENAS QUIJANO	sanción económica , por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N) , por concepto del arma de fuego tipo pistola calibre 9mm, marca Beretta Escuadra, Modelo 92FS, Matrícula H11324Z, con número de inventario B000307835	1 DE DICIEMBRE DE 2015

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 2, 3 FRACCIÓN IV, 41, 42, 43, 44 PRIMER PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN IV, 52, 59, Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 27, Y 132 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008..

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI
(RÚBRICA).

LIC. CARLOS ALBERTO PRADO SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

5984.-18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

SERGIO NOLASCO PEREZ Y MARIA ANA ALICIA PEREZ Y ESPINOZA; ATRAVES DE ESTA ULTIMA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 179, VOLUMEN 1554, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 50, MANZANA 102, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL CONDADO DE SAYAVEDRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: EN 12.00 METROS CON CALLE CERRADA, ACTUALMENTE CASTILLO DE LINCOLN; AL SUROESTE: EN 6.28 METROS CON ENTRADA CALLE CERRADA AL SUR: EN 31.00 METROS CON CALLE CERRADA ACTUALMENTE CON PRIMERA PRIVADA DE LINCOLN; AL SURESTE: EN 7.03 METROS CON CALLE CERRADA, AL ESTE: 10.50 METROS, CON LOTE 42 Y AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 49, CON UNA SUPERFICIE DE 622.82 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DICIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2666-A1.-18 diciembre 8 y 13 enero.



Tianguistenco
RESPONSABILIDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2018

PRESIDENCIA

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO

Acuerdo del H. Ayuntamiento de Tianguistenco 2013 – 2015, por medio del cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tianguistenco, Estado de México.

C.P. Jesús Arratia González. Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco y Héctor Fernando Bénitez Pérez. Secretario del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4 párrafo quinto, 115, fracción V inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción VIII, 20 BIS, 20 BIS 4, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.2 fracciones II y XII, 2.6 fracción III, 2.9 fracciones II y XXXI, 2.41, 2.45, 2.52, 2.53, y 2.54 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 63, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 31 fracciones I, XXIII, XXIV y XXVI, 48 fracción I y IV, 91 fracción V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 76, 77, 78, 152, 153 del Bando Municipal vigente; tiene a bien expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tianguistenco, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el **Plan de Desarrollo Municipal 2013 – 2015** incluye a los diferentes sectores sociales, buscando garantizar un gobierno solidario que responda a las necesidades sociales, ambientales, culturales y educativas de sus habitantes; desarrollando un Municipio progresista que promueva y fortalezca el desarrollo sustentable en el ámbito municipal al tenor de elevar su bienestar y calidad de vida en el marco de un desarrollo integral y sustentable que respete la pluralidad de la población Tianguistecana.

Que ante la carencia de instrumentos de planeación ambiental en la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de México, es necesario promover la elaboración y expedición de sus Ordenamientos Ecológicos Locales.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, es un instrumento de planeación ambiental, cuya finalidad es establecer un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice los conflictos entre los diferentes sectores existentes en una región, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales.

Que la misión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local es elaborar la regionalización ecológica a través de un diagnóstico con base en las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales; así como de la ubicación de las actividades productivas en el que se desarrollen, de establecimiento y situación de asentamientos humanos existentes. De esta manera se establecen lineamientos y estrategias ecológicas tendientes a lograr un desarrollo sustentable.

Que el 18 de junio del año 2014, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “**SEMARNAT**”, el Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y el Municipio de Tianguistenco, con el objeto de establecer las bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tianguistenco, Estado de México.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tianguistenco se localiza en lo que se conoce como la naciente del Río Lerma dentro de la Cuenca Alta del Río Lerma, ésta a su vez forma parte de la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago y una pequeña porción al este del municipio pertenece a la Región del Alto Balsas; para dicho municipio se pretende ordenar una superficie de 131.81 km² que representa el 0.59% total de la superficie del Estado de México.

Que la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tianguistenco, fungirá como herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura conservando los ambientes naturales y promoviendo con el desarrollo sustentable, beneficiando a más de 70,682 habitantes.

Que el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México, constituido en el Acta de la **Centésima Cuadragésima sesión ordinaria de cabildo** de fecha veinte de noviembre del año 2015, reunida en la sala de Cabildos del Palacio Municipal se tuvo a bien acordar y aprobar la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tianguistenco.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.41 y 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 63 del Reglamento del Libro Segundo del mismo Ordenamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el “**Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tianguistenco, Estado de México**”.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local deberá de estar integrado por el modelo de ordenamiento, los lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que permitan la aplicación de las políticas ambientales (restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable) dentro de las unidades de gestión ambiental (UGAS).

Con base en lo anterior, para el Municipio de Tianguistenco se generó un total de **82 Unidades de Gestión Ambiental (UGAS)**.

Los lineamientos expresan un enunciado general sobre el estado deseable de la **UGA**, las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de los objetivos específicos, de las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio; y los criterios de regulación ecológica generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento a nivel de las distintas unidades de gestión ambiental.

Los criterios ecológicos son los lineamientos obligatorios contenidos en la **LGEEPA**, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tianguistenco, Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Gaceta Municipal, y en dos diarios de mayor circulación municipal, el documento queda bajo resguardo del municipio para su consulta así mismo se podrá consultar en la página de Gobierno Municipal.

SEGUNDO: El presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado México, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

C.P. JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIANGUISTENCO
(RÚBRICA).**

PROFR. HÉCTOR FERNANDO BÉNITEZ PÉREZ

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TIANGUISTENCO
(RÚBRICA).**



LUGAR DONDE SE
MIRA Ó MIRADOR



“Un Gobierno que Trabaja
y Cumple para Ti”

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 Fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Secretaría del H. Ayuntamiento, publica las siguientes:

Acta de Cabildo No. 45, del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México.

ACTA No. 45

Tercero: Expuesto, analizado y en cumplimiento a lo que establece el artículo 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como al oficio No. 212090000/DOIA/485/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, enviado por el C.P. Salvador Díaz Vanegas. Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México, en el cual se envía como anexo la propuesta de publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, en uso de la Palabra el M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional, sometió a consideración del H. Ayuntamiento para su autorización y se aprueba por mayoría de votos, la propuesta de publicación del Ordenamiento, con el propósito de dar seguimiento a la Fase de Expedición de dicho programa.

Cuarto: Expuesto, analizado y en cumplimiento a lo que establece el artículo 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en uso de la palabra el M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional, sometió a consideración del H. Ayuntamiento para su autorización y se aprueba por mayoría de votos, la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de San Antonio la Isla, Estado de México, en la Gaceta Municipal, de este municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, dicha publicación será a la brevedad posible.

Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla 2013 – 2015, por medio del cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional de San Antonio la Isla y C.P. Jesús Manjarrez Flores. Secretario del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4 párrafo quinto, 115, fracción V inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción VIII, 20 BIS, 20 BIS 4, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.2 fracciones II y XII, 2.6 fracción III, 2.9 fracciones II y XXXI, 2.41, 2.45, 2.52, 2.53, y 2.54 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 63, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 31 fracciones I, XXIII, XXIV y XXVI, 48 fracción I y IV, 91 fracción V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 126, 127 fracción I y 129 del Bando Municipal vigente; tiene a bien expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Antonio la Isla, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015, considera la dinámica del municipio con el fin de conocer su problemática y tendencias garantizando su desarrollo, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.

Que ante la carencia de instrumentos de planeación ambiental en la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de México, es necesario promover la elaboración y expedición de sus Ordenamientos Ecológicos Locales.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, es un instrumento de planeación ambiental, cuya finalidad es establecer un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice los conflictos entre los diferentes sectores existentes en una región, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales.

Que la misión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local es elaborar la regionalización ecológica a través de un diagnóstico con base en las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales; así como de la ubicación de las actividades productivas en el que se desarrollen, de establecimiento y situación de asentamientos humanos existentes. De esta manera se establecen lineamientos y estrategias ecológicas tendientes a lograr un desarrollo sustentable.

Que el 18 de junio del año 2014, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT”, el Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, por

conducido de la Secretaría del Medio Ambiente y el municipio de San Antonio la Isla, con el objeto de establecer las bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla se localiza en lo que se conoce como la naciente del Río Lerma dentro de la Cuenca Alta del Río Lerma, ésta a su vez forma parte de la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago; para dicho municipio se pretende ordenar una superficie de 23.32 km² que representa el 0.10% total de la superficie del Estado de México.

Que la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, fungirá como herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura conservando los ambientes naturales y promoviendo con el desarrollo sustentable, beneficiando a más de 22,152 habitantes.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.41 y 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 63 del Reglamento del Libro Segundo del mismo Ordenamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México”.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local deberá de estar integrado por el modelo de ordenamiento, los lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que permitan la aplicación de las políticas ambientales (restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable) dentro de las unidades de gestión ambiental (UGAS).

Con base en lo anterior, para el municipio de San Antonio la Isla se generaron un total de **17 Unidades de Gestión Ambiental (UGAS)**.

Los lineamientos expresan un enunciado general sobre el estado deseable de las unidades de gestión ambiental (UGAS) , las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de los objetivos específicos, de las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio; y los criterios de regulación ecológica generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento a nivel de las distintas unidades de gestión ambiental.

Los criterios ecológicos son los lineamientos obligatorios contenidos en la LGEEPA, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gaceta Municipal, y en dos diarios de mayor circulación municipal, el documento queda bajo resguardo del municipio para su consulta así mismo se podrá consultar en la página de gobierno municipal.

SEGUNDO.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. JESÚS MANJARREZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Ayuntamiento
Constitucional
de Jilotepec



2013-2015

EXPEDIENTE: JILO/CI/047/2013. -----JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----**VISTO** PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO JILO/CI/047/2013, INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN CONTRA DE C. HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009-2012 COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR EL C. JORGE LAGUNAS RODEA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE RELACIONADAS AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2013, LAS CONDUCTAS MANIFIESTAS ENCUADREN EN LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, III, V, IX, XX, XXII, XXVI, XXVII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS DIVERSOS 132, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE APLICACIÓN SUPLETORIA, Y. -----**R E S U E L V E** ---**PRIMERO.-** SE DECLARA LA **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL CIUDADANO** HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO POR LA INOBSERVANCIA EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO COMO CONTRALOR MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2009-2012, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, III, IV, XXII, XXVI Y XXXIII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----**SEGUNDO.-** ESTESE A LO SEÑALADO EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA EFECTOS DE LA SANCIÓN IMPUESTA, ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO ADJETIVO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO EL DERECHO QUE TIENE PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD O EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN.-----**TERCERO:** DESE DE BAJA DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTA OFICINA CON LAS ANOTACIONES DE ESTILO Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.----**CUARTO:** TODA VEZ QUE DE ESTA RESOLUCIÓN SE ADVIERTEN HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL ERARIO MUNICIPAL DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO, PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LOS CONCEPTOS DE FALTANTES DE BIENES MUEBLES; FÓRMESE DESGLOSE DEL PRESENTE MEDIO PARA SU ESTUDIO, Y DE SER PROCEDENTE, DESE INICIO A LOS TRÁMITES PROCEDIMENTALES EN MATERIA RESARCITORIA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 72, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-----**QUINTO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A CIUDADANO HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO; POR OFICIO CON COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL ÁREA DENUNCIANTE CONTRALORÍA INTERNA DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2013-2015 Y MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES MULTICITADAS.-----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JORGE LAGUNAS RODEA CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO.
(RÚBRICA).

5987.-18 diciembre.

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO:

CUS/06/2013

En estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del recurso de revisión 685/2015 y 685/2015, para dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha 23 de marzo de 2015, emitida por Magistrado de la Segunda Sala Naucalpan del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, derivado del Juicio Administrativo Expediente 531/2014, se expide la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercio de Productos y Servicios Básicos y Comercio de Productos y Servicios Especializados y Sucursal bancaria en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: NEGOCIADORA Y URBANIZADORA, S. A. DE C. V.

Representadas por: MANUEL RIVERA ESCALANTE

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: VALLE DE MÉXICO Número: 43

Lote: Manzana: FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

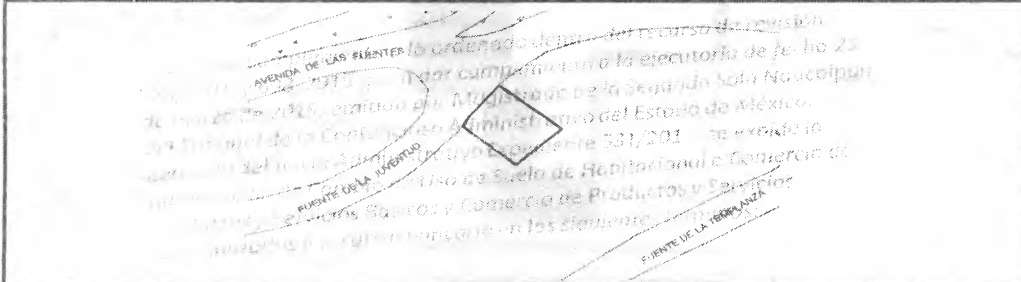
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: FUENTE DE LA JUVENTUD Número: 4

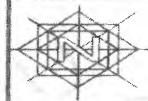
Lote: 89 Manzana: 56 Superficie: 511.55 M2 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980124519000000

Cróquis



Orientación



NÚMERO

Observaciones:

1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).

2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Comercio de Productos y Servicios Básicos, Comercio de Productos y Servicios Especializados y Sucursal bancaria

Uso:

Superficie total de construcción: 1,349.81 m2

Superficie total de construcción para uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos, Comercio de Productos y Servicios Especializados y Sucursal Bancaria: 460.85 m2

Superficie de estacionamiento a cubierto y circulaciones: 888.96 m2

Superficie de desplante: 331.68 m2

Superficie libre de construcción: 107.97 m2

Superficie de área verde: 71.90 m2

Altura a nivel de banqueta: 3 niveles y 9 metros

Altura a nivel de desplante: 4 niveles y 12.00 metros

Treinta y cinco cajones de estacionamiento dentro del predio

(1 cajon @ 30 para Comercio Básico y Especializado y 1 cajon @ 10 m2 para Sucursal Bancaria)

Cajones de estacionamiento:

Derechos: \$19,277.00

Lugar y fecha de expedición:

4 de diciembre de 2015

Recibo de pago: CFDI: ZZ-5718

Naucalpan de Juárez, México.

Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- En vista de la cumplimiento de lo ordenado dentro del recurso de revisión 685/2015 y 696/2015, para dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha 23 de marzo de 2015, emitida por Magistrados de la Segunda Sala Naucalpan del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, derivada del Juicio Administrativo Expediente 531/2014, se expide la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitación a Comercio de Productos y Servicios Básicos y Comercio de Productos y Servicios Especializados y Sucursal bancaria en los siguientes términos:
- 2.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez mediante oficio número DGDUR/4795/2014 de fecha 18 de julio de 2014.
- 3.- Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 27 de marzo de 2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Presidente de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 4.- Copia simple de la Escritura número 628, de fecha 17 de junio de 1994, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de Puebla al Licenciado Marco Antonio Cue Prieto.
- 5.- Copia simple de Cédula Informativa de Zonificación número DU-SIAC/2815/2012 con fecha de expedición 3 de mayo de 2012, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 6.- Dictamen Técnico de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/086/2013, de fecha 30 de agosto de 2013, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 7.- Certificado de no Aduedo con número de folio 00148-2014, de fecha 27 de enero de 2014, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 8.- Estudio de Condiciones Similares y Proporciones, firmado por el Perito responsable de Obra Arq. Margarita del Carmen Pérez Uriel y por el Prestador de Servicios Ambientales en materia Impacto y Riesgo Ambiental el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.
- 9.- Contrato celebrado entre Negociadora y Urbanizadora S. A. de C. V. a través de su representante legal el C. Manuel Rivera Escalante y Asociación de Colonos de Tecamachalco A. C.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneptantia adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 19 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el En el punto Ordénase de la Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutiva Centésimo Vigésimo Séptima de fecha martes dieciséis de junio del dos mil quince se aprobó por unanimidad de votación nominal el Acuerdo Económico por el que se nombra al Ingeniero José Roberto Jaramán Rodríguez como Director General de Desarrollo Urbano en los términos siguientes: Acuerdo número 110 de Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México, por acuerdo de cabildo de fecha dieciséis de junio del dos mil quince.
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a), y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 8 fracciones I, II, III, IV y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 11 fracción IV, 12, 14 primer párrafo, 51, 52, 53, 54 fracción VII, 55, 56, 57 y 58 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 11 punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
- Artículos 1, 2, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VII, XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 206 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2015.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 161 Tomo CLXXXIV.
- Nota de Transmisión de Funciones y Servicios en Materia de Planeación y Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo publicada en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 21, de fecha 8 de Julio de 2009.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C C P - Secretaría del H. Ayuntamiento

C C P - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).